



RESOLUCIÓN No. **0214** DE 2022  
( 7 de febrero )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3034 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR CORPOGUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Conforme los numerales 12 y 13 ibídem, se establece como funciones de las Corporaciones, “la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, “la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Que según el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, “los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente”.

Que, mediante oficio ENT – 3567 del 22 de mayo de 2019, el señor Samir Cardozo, actuando en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos del Distrito de Riohacha, presenta solicitud de permiso de ocupación de cauce del río San Francisco, afluente del Río Tapias, para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de Las Casitas - Las Balsas, jurisdicción del Distrito de Riohacha.

Que mediante Auto No. 673 del 24 de julio de 2019, Corpoguajira avoca conocimiento de la anterior solicitud. El grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación emitió concepto técnico por medio de radicado No. INT – 4063 del 20 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019, Corpoguajira otorga permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, para la construcción de una batea sobre el cauce del río San Francisco, afluente de la cuenca del Río Tapias, en el marco del proyecto mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de

placa huellas en el sector de Las Casitas - Las Balsas, jurisdicción del Distrito de Riohacha, a favor del solicitante.

Mediante radicado No. ENT – 1031 del 18 de febrero de 2021, Keider Freyle en calidad de Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos del Distrito de Riohacha, presenta solicitud de renovación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019 por Corpoguajira.

Que mediante Auto No. 303 del 27 de mayo de 2021, CORPOGUAJIRA, avoca conocimiento de la solicitud de renovación permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019, y corre traslado al Grupo de evaluación ambiental para los fines pertinentes.

Que, en cumplimiento del auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección al sitio de interés, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado interno INT –1791 del 06 de septiembre de 2021, en el que se exponen las consideraciones que, para efecto del presente acto administrativo, se transcriben en su literalidad:

(...)

## **2.2. DESARROLLO DE LA VISITA Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

En respuesta a la solicitud del permiso de ocupación de cauce, el día 24 de junio del 2021, la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, envió funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental ECMA, para realizar visita de inspección ocular de campo en atención a la solicitud de renovación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en el río San Francisco, afluente del río Tapias, en el sector comprendido entre la intersección del río con la vía pública que de la población de las Casitas conduce a la vereda Las Balsas, jurisdicción del corregimiento de Las Palmas, zona rural del distrito de Riohacha La Guajira, permiso que fue otorgado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 3034 del 05 de noviembre de 2019; actualmente no se ha realizado ningún tipo de obra relacionada con el permiso de ocupación de Cauce en el citado lugar. La obra a realizar consiste en la construcción de una Batea o placa huella en el lecho del río, en el marco del proyecto denominado **“Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huella en el sector de las Casitas – las Balsas en, zona rural del distrito de Riohacha – La Guajira”**.

La nueva visita de campo se desarrolló en compañía de la ingeniera Ambiental del proyecto Ana Milena Padilla, durante el recorrido en campo se realizó una inspección general del sitio a intervenidos, encontrando que el cauce del río cuenta con una cobertura vegetal dentro del mismo lecho conformada principalmente por rastrojo bajo entre gramíneas lianas, herbáceas además de otro tipo de plantas anuales emergente que nace en los lechos de los ríos arenosos cuando quedan sin flujo de caudal superficiales, entre las hierbas se observaron arboles juveniles en su gran mayoría Bajagua (*Senna reticulata*). No obstante en las riveras paralelas a la vía en la intersección con el cauce se aprecia una vegetación con individuos de Caracolí (*Anacardina excelsum*), Higuerón (*Ficus Labrata*), Algarrobo (*Samanea Saman*) y Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*); estos ejemplares según lo planteado en la solicitud del permiso no serán afectados

Para la fecha de la nueva visita se encontró un pequeño flujo de caudal entre 3 y 5 l/s con un estancamiento formado por la depresión del suelo por el paso de los vehículos, en términos generales el río en el sitio propuesto para la intervención cuenta con un cauce bien definido con taludes conformados naturalmente, presencia de coberturas vegetal en las riveras y longitud o ancho aproximada de 88, en el punto de coordenadas indicado en la tabla y la imagen 1.

*Imagen 1. Ubicación geográfica del punto definitivo de la ocupación de cauce, fuente google Earth*



**Tabla 1.** Coordenadas de ubicación del punto de ocupación de cauce

Nº	Longitud trasversal en m	Cuenca		Fuente hidrica a intervenir	
		Tapias		Río San Francisco-	
1	88.25 m	Coordenadas (Datum Magna Sirgas)		Geográficas (GG-MM-SS)	
		Origen Nacional-CTM12 (m)		N	O
Ubicación del sitio de ocupación de Cauce		2778943.309	4994358.317	11°02'55.90"	73°03'06.02"

#### 2.2.1. Registro fotográfico.

Estado actual del sitio a intervenir sobre el río San Francisco, fuente Corpoguajira



**Imágenes 1 y 2.** Panorámica del y estado de la vía hasta el cauce del río San Francisco

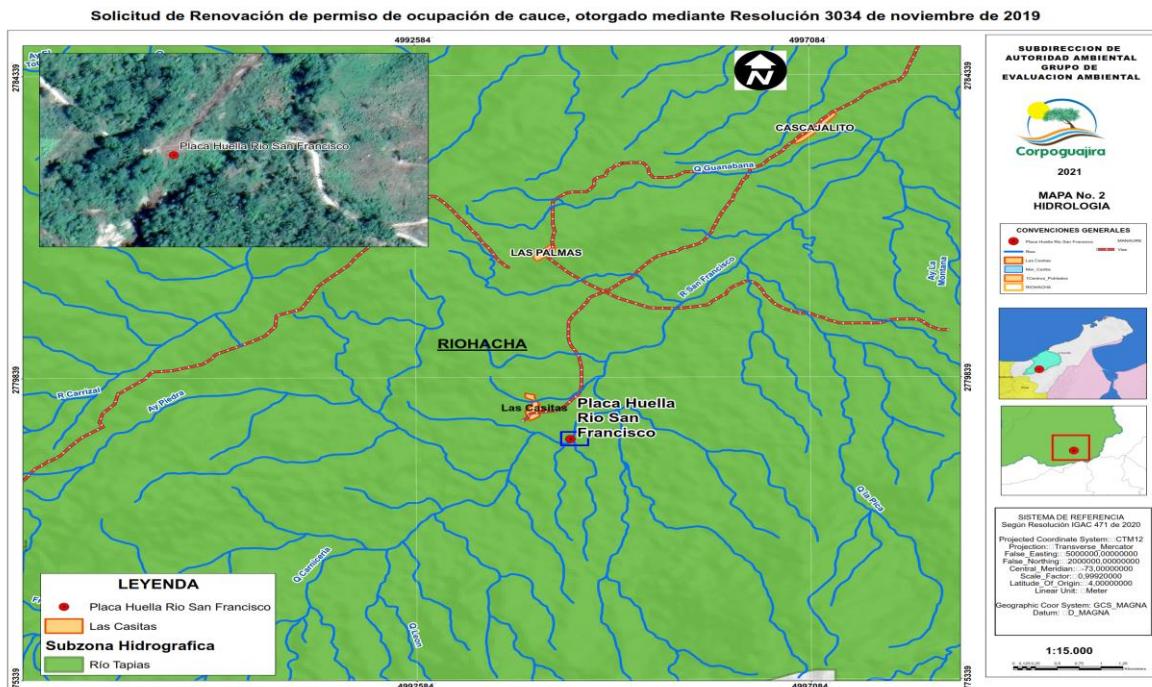


**Imágenes 3 y 4.** Flujo leve flujo superficiales del cauce y vegetación emergente sobre el cauce seco



Imagen 2. Hidrología de la cuenca, fuente Google Erarte - Corpoguajira

Solicitud de Renovación de permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante Resolución 3034 de noviembre de 2019



### 3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

#### 3.1. Documento aportado por el solicitante

El expediente No 273 del 2019, reposa la información relacionada con los siguientes documentos:

Documento técnico soporte

#### ANEXOS

Planos de la obra

Informe análisis de socavación Plan de Manejo Ambiental

CD con información específica

#### 3.2. ASPECTOS GENERALES DE LA CUENCA

##### 3.2.1. Hidrología y localización de la cuenca

“La cuenca del río Tapias se localiza en el departamento de La Guajira en la cara norte de las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los Municipios de Riohacha y Dibulla, cubre una extensión de 1.035,7 km<sup>2</sup>, que representa un 5% del área total del departamento. El río Tapias nace en el Cerro de Los Micos a una altura aproximada de 2800 msnm, el cauce principal tiene una longitud de 100 kilómetros aproximadamente hasta su desembocadura en el Mar Caribe en la Punta de La Enea. Administrativamente el río Tapias está en jurisdicción de los corregimientos de Choles, Tigreras, Matitas, Juan y Medio, Galán, La Palma, Camarones, Tomarazón y Barbacoas en el Municipio de Riohacha y los corregimientos de La Punta de Los Remedios y Las Flores en el Municipio de Dibulla, además se localizan el Resguardo indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, en la zona alta de la cuenca” (**Pomca del río Tapias**).

La cuenca del río Tapias la contribuyen en su formación los arroyos el Totumo, Carrizal, Mandinga y los río **San Francisco**, El Corual y María Mina entre otros. Su cuenca limita al norte con el río San Francisco y al sur con el río Ranchería en la parte más alta y con la cuenca del río Tomarrazón- Camarones en la parte media y baja.

### 3.2.1.1. Río San Francisco

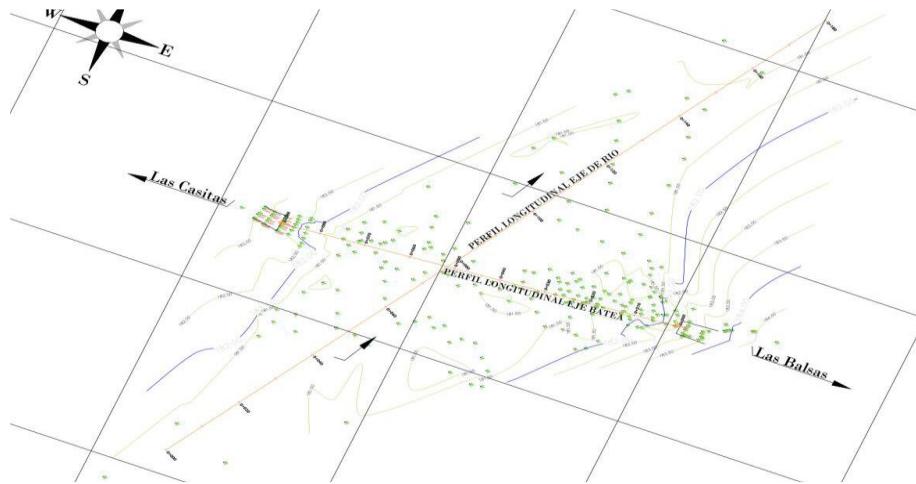
“El río San Francisco se encuentra ubicado Geográficamente en las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas 11° 2'55. 54" N 73° 3'6. 66" W, este cuerpo de agua en un afluente del Río Tapias y se localiza en el Distrito de Riohacha – Departamento de La Guajira. Los parámetros que posee el río San Francisco son los siguientes: su área es de 156.10 km<sup>2</sup>, un perímetro de 64,35 km y una longitud del cauce principal de 30, 22 km. Su ancho medio es 5,77 km con longitud axial de 27,04 km. Su ancho máximo es de 11,15 km, el factor de forma Kf 0,21, Índice de Gravelius Kc 1,45 y su índice de alargamiento de 2,43. La pendiente media de la cuenca tiene un porcentaje del 27,96%, una elevación media de 345,12 m.s.n.m. y elevación mediana de 305,13 m.s.n.m., la sinuosidad de la corriente principal es de 0,92 y la pendiente media del cauce principal 2,85, la pendiente equivalente del cauce principal 0,97 y el tiempo de concentración de Kirpich 52 minutos”, (POMCA del Río Tapias).

Posee una corriente natural de agua que fluye en épocas de invierno, puesto que mantiene seco en épocas de verano. Tiene un caudal de 71.19 m<sup>3</sup>/s a un calado máximo según cota de inundación de 1.26m, la ponderación de las pendientes del lecho del río en sentido longitudinal es de 0.39% y alcanza velocidades de flujo de 0.896 m/s aproximadamente, de acuerdo a su topografía y sección transversal registrada. Tiene sus orígenes y nacederos de aguas que tributan desde la sierra de Caracolí Sabana de Manuela, atravesando el municipio de Riohacha, pasando por, Puerto Colombia, La Palma, Cascajalito, Juan y Medio, Los Moreneros, Los Corralitos.

## 3.3. TOPOGRAFIA SOBRE RIO SAN FRANCISCO

### 3.3.1. Perfil sección transversal batea

**Imagen 3.** Plano de planta general sección de río, fuente el solicitante



**Imagen 4.** Perfil sección transversal batea, fuente el solicitante

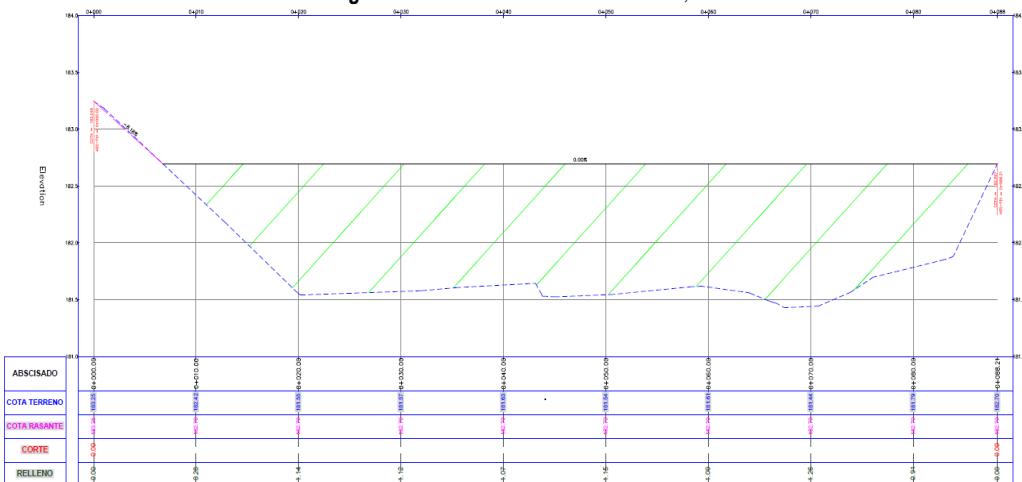
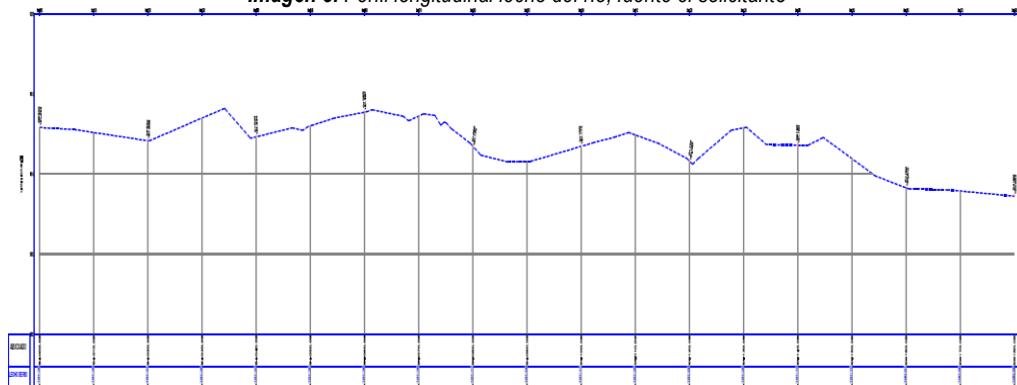


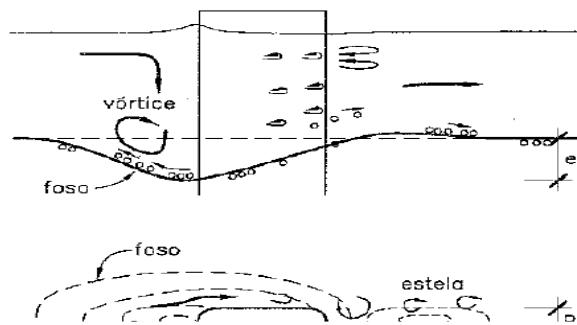
Imagen 5. Perfil longitudinal lecho del río, fuente el solicitante



### 3.4. SOCAVACIÓN

Los efectos de socavación son producidos por la capacidad de la corriente para arrastrar o transportar el sedimento dentro de sí misma, remover y reemplazar los espacios que ha dejado el sedimento aguas abajo por sedimento proveniente de aguas arriba. En los ríos pueden existir dos tipos de socavación, una socavación general aunque la corriente conserve su estado de equilibrio, la cual varía los niveles de fondo del cauce de forma similar en una sección de río, y la socavación local, producida por efectos de interposición de elementos en el flujo normal de la corriente de agua. Como resultado final la socavación total en un río estará dada por la suma de la socavación general más los efectos de la socavación local. En las estructuras dentro del cauce se producen remolinos de turbulencia, los cuales hacen que el nivel del río descienda especialmente junto a estas estructuras. Alrededor de la estructura se forma una fosa por socavación, producida por un sistema de vórtices generados por la interferencia que la estructura causa al flujo (Suarez, J.). La socavación local alrededor de la estructura es directamente proporcional a las velocidades del flujo que otorga el río; asimismo a medida que las velocidades disminuyen el flujo tiende a comportarse laminar y es en ese momento en que la misma vertiente del río sedimenta la socavación producida inicialmente.

Imagen 6. Ilustración Perfil Planta de socavación local en la estructura, fuente el solicitante.



Algunos métodos existentes para la determinación de la socavación local en estructuras para salvar el paso sobre un río: Liu, Chang y Skinner, Laursen, Artamonov, Froehlich, HIRE, Breuser, Larras, Neil, Basak, Norman, Hancu, Shen, Jain, Universidad de Colorado, Jhonsosn y Melville entre muchos. Sin embargo, la incertidumbre existente con relación a la aplicabilidad y a la información requerida para los cálculos, la determinación puntual de estos fenómenos se debe llevar a cabo mediante modelos físicos, que representen fielmente los fenómenos característicos de cada corriente. Todas las ecuaciones existentes tienen limitaciones de tipo práctico. Por ejemplo, las ecuaciones han sido desarrolladas para cauces de lecho arenoso y no tienen en cuenta la posibilidad de acorazamiento. Las ecuaciones para el cálculo de la socavación en estribos se basan en información de laboratorio y muy poca información de campo existe para su verificación (información de transporte de sedimentos histórica y comportamiento histórico morfológico meandros).

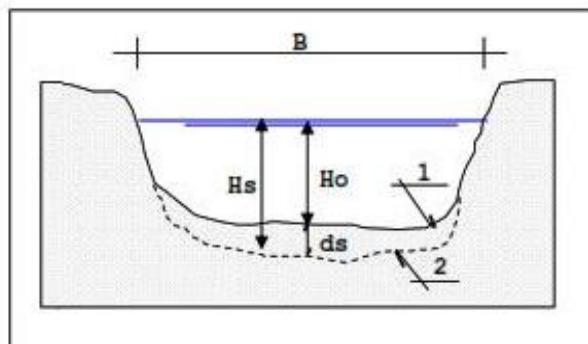
Las fórmulas para conocer el valor de la profundidad de socavación en estribos de puentes están fundamentadas al igual que en pilas en el análisis dimensional (modelación física), las relaciones de transporte y el análisis de regresión. Existen en la actualidad gran cantidad de métodos para estimar la socavación local alrededor de pilas y estribos de puentes como se mencionó anteriormente. Para el presente documentos se realizó una revisión rigurosa de gran variedad de métodos existentes.

La profundidad de socavación depende de variables hidráulicas como: Caudal, Profundidad del Flujo, y Velocidad, asumiendo dentro de la gran mayoría de las ecuaciones usadas para determinar dicha profundidad, como conocidas con certeza estas variables. Por otra parte las fórmulas de socavación local utilizadas están en función del número de Froude o de la velocidad y no consideran el tamaño del sedimento, estas pueden sobreestimar la socavación en cauces de montañas y subestimarla en cauces de planicies.

### 3.4.1. Socavación del cauce

Es aquella que se produce a todo lo ancho del cauce cuando ocurre una crecida debido al efecto hidráulico de un estrechamiento de la sección; la degradación del fondo del cauce se detiene cuando se alcanzan nuevas condiciones de equilibrio por disminución de la velocidad, a causa del aumento de la sección trasversal debido al proceso de erosión

**Imagen 7. Ilustración del proceso de socavación general, fuente el solicitante**



( 1 ) - Perfil antes de la erosión.

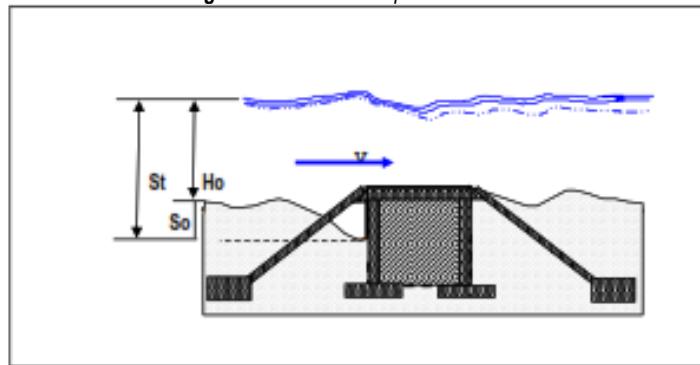
( 2 ) - Perfil después de la erosión

### 3.4.2. Socavación al local

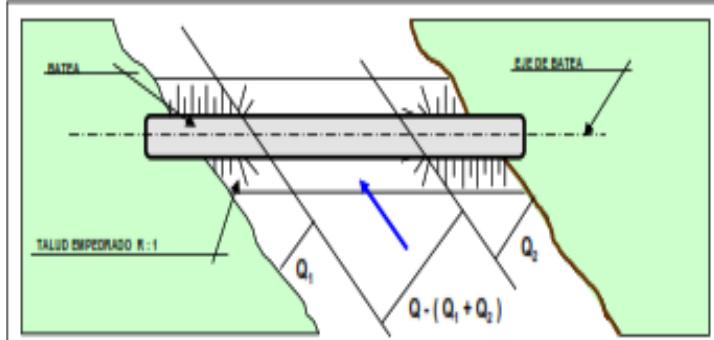
“La presencia de la estructura constituye un obstáculo que provoca la desviación de las líneas de corriente, lo que a su vez origina un sistema de vórtices de alta velocidad que genera una marcada erosión en la parte frontal del obstáculo. Desde el punto de vista práctico, la socavación local es la de mayor interés, pues esta es la que se da en las vecindades de las estructuras insertas en el cauce y, por lo tanto, es a la que causa mayores daños a dichas estructuras.

Dentro de las estructuras sometidas a erosión, las de mayor interés son las pilas y los estribos de los puentes ya que los errores en la estimación de la magnitud, puede llevar a la destrucción parcial o total de la estructura; o en el caso contrario, lleva a adoptar profundidades excesivas de fundación que resultan muy costosas y complican el proceso constructivo” (*Universidad de los andes escuela de ingeniería civil, socavación al pie de muros longitudinales*)

**Imagen 8. Socavación al pie de estructuras**



**Imagen 9. Socavación al pie de estructuras**



## DETERMINACION DE LA PROFUNDIDAD DE SOCAVACION

TIPO DE CAUCE **2** (ver cuadro adjunto)

CAUCE	TIPO
SUELLO COHESIVO	1
SUELLO NO COHESIVO	2

### A.- Cálculo de la socavación general en el cauce:

$H_s$  = profundidad de socavación (m)  
 $Q_d$  = caudal de diseño  
 $B_e$  = ancho efectivo de la superficie de agua  
 $H_0$  = tirante antes de la erosión  
 $V_m$  = velocidad media en la sección  
 $\mu$  = coeficiente de contracción. Ver tabla N° 1  
 $\gamma_d$  = peso específico del suelo del cauce  
 $d_m$  = diámetro medio  
 $x$  = exponente variable. Ver tabla N° 2  
 $T_r$  = Periodo de retorno del gasto de diseño  
 $\beta$  = coeficiente que depende de la frecuencia del caudal de diseño. Ver tabla N° 3  
 $A$  = área de la sección hidráulica  
 $H_m$  = profundidad media de la sección  
 $\alpha$  =

<b>71.1914</b>	m <sup>3</sup> /seg
<b>88.21</b>	m
<b>1.26</b>	m
<b>0.896</b>	m/seg
<b>0.99</b>	
<b>1.60</b>	Tn/m <sup>3</sup>
<b>1.00</b>	mm
<b>0.400</b>	
<b>10.00</b>	años
<b>0.90</b>	
<b>79.48</b>	m <sup>2</sup>
<b>0.901</b>	m
<b>0.970</b>	

Entonces,

$$H_s = 1.83 \text{ m}$$

$d_s$  = profundidad de socavación respecto al fondo del cauce

$$d_s = 0.57 \text{ m}$$

Asumimos

$$d_s = 0.60 \text{ m}$$

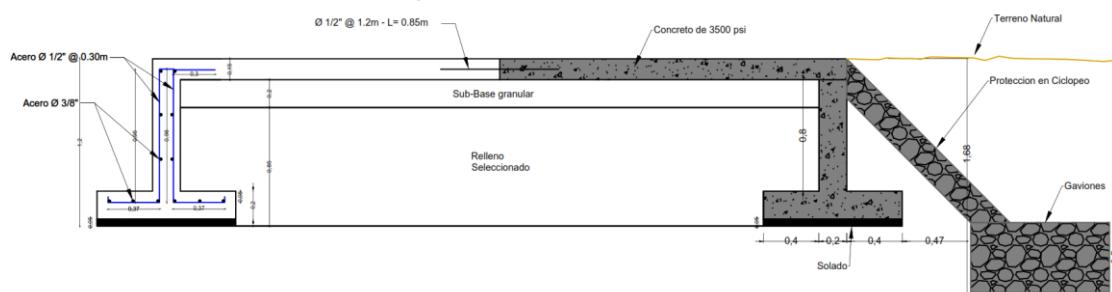
Se asume una socavación de 60 cm, aproximadamente

### 3.5. INFORMACION DE LA OBRA A EJECUTAR

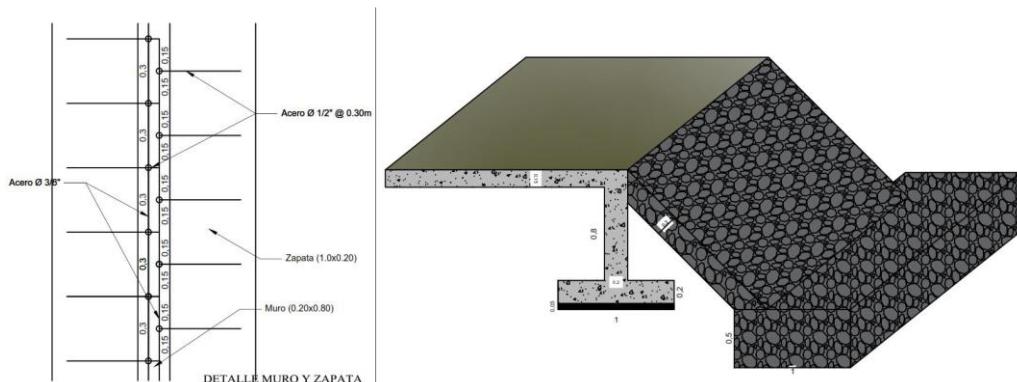
La obra hidráulica a ejecutar es una batea de concreto monolítico cuyas dimensiones son 88,5 m de longitud, 5 m de ancho y 0,15m de alto quedando casi a nivel del suelo. Esta estructura pretende brindar armonía en el lecho del río ya que su diseño brinda las condiciones de flujo de caudal y además no interrumpe las demás interacciones biológicas que se encuentren en el lugar. La batea controla los flujos que atraviesan la vía con el fin de brindar mayor durabilidad y evitar erosiones a las placas de concreto. A esta obra se le realizaran dentellones que se proyectaran para mitigar la socavación provocada por el agua.

El recurso natural a aprovechar es el río San francisco, y el tipo de ocupación será permanente. La sección es rectangular y se utilizaran los materiales apropiados y adecuadamente compactados.

**Imagen 10. Esquema estructura de Batea**



**Imagen 11. Esquema estructura de Batea**



### 3.6. MEDIDAS PREVENTIVAS CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS

El Consorcio Placas Riohacha, como ejecutor de la obra ejecutara aplicación de las medidas ambientales, de acuerdo al avance real del cronograma de trabajo establecido en los contratos para la etapa de construcción. Toda contravención o acción de personas, que trabajen en la etapa de construcción de la obra y que originen impactos ambientales, deberá ser enfrentada mediante acciones correctivas apropiadas y con cargo a su costo, es importante aclarar que el plan de manejo ambiental se elaboró de manera conjunta para el proyecto en general y no exclusivamente para la construcción de la batea en el río san francisco

#### 3.6.1. Lista de verificación para evaluación de la gestión ambiental durante la construcción de una obra civil; parámetro para evaluar

La gestión ambiental de la obra está a cargo de una persona capacitada para ello a través de su formación profesional o de estudios complementarios.

- **Programa 1.** Manejo de residuos y escombros
- **Programa 2.** Control a la emisión de contaminantes atmosféricos
- **Programa 3.** Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción
- **Programa 4.** Protección del suelo – prevención de procesos erosivos y control sobre la escorrentía
- **Programa 5.** Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
- **Programa 6.** Manejo de la vegetación
- **Programa 7.** Manejo de tránsito y señalización
- **Programa 8.** Seguridad y salud ocupacional
- **Programa 9.** Prevención y manejo de contingencias
- **Programa 10.** Gestión social

De acuerdo con el análisis de la información existente en el expediente No 273 del 2019 y a la información recolectada en la visita de inspección ocular de campo se considera procedente que se puede conceder el permiso de ocupación de cauce para la construcción de la obras denominada **“Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de las Casitas – Las Balsas, en el distrito de Riohacha La Guajira”**

### 4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta que a la fecha que se practicó la visita en atención a la solicitud de renovación del permiso de ocupación de cauce no se habían adelantado obras respecto al permiso otorgado por CORPOGUAJIRA mediante la resolución No 3034 del 05 de noviembre de 2019 en el marco del proyecto denominado **“Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huellas en el sector de las Casitas – Las Balsas, en el distrito de Riohacha La Guajira”** en ese sentido, **SE CONSIDERA VIABLE AMBIENTALMENTE CONCEDER AL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, LA RENOVACIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PLAYAS Y LECHOS**, para la construcción de una batea sobre el cauce del río San francisco afluente de la cuenca del río Tapia, en el punto de manteniendo las obligaciones del permiso inicial mostradas a continuación:

#### 4.1 Localización de la Ocupación de Cauce

El sitio autorizado para la ocupación de cauce corresponde al río San Francisco en el punto de coordenadas Datum, Magna Sirgas:

Tabla 2. Coordenadas de ubicación del permiso de ocupación de cauce

Nº	Longitud trasversal en m	Cuenca	Fuente hídrica a intervenir

Nº	Longitud trasversal en m	Cuenca	Fuente hídrica a intervenir				
1	88.25 m	Tapias	Río San Francisco-				
<b>Sitio visitado /</b>		<b>Coordenadas (Datum Magna Sirgas)</b>					
		<b>Origen Nacional-CTM12 (m)</b>		<b>Geográficas (GG-MM-SS)</b>			
<b>Ubicación del sitio de ocupación de Cauce</b>		N	E	N	O		
		2778943.309	4994358.317	11°02'55.90"	73°03'06.02"		

#### 4.2. Dimensiones de la obra

La obra hidráulica a ejecutar es una batea de concreto monolítico cuyas dimensiones son 88,5 m de longitud, 5 m de ancho y 0,15m de espesor

#### 4.3. Tiempo del permiso

El tiempo otorgado al distrito de Riohacha La Guajira dentro del permiso de ocupación de cauce playas y lecho para la construcción y emplazamiento de la obra será de ocho (8) meses contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue la renovación del permiso. No obstante luego de terminada la obra, la ocupación será por la vida útil de la estructura planteada.

#### 5. OBLIGACIONES

El municipio de Riohacha - La Guajira deberá responder ante la Autoridad ambiental, como responsable del permiso de ocupación de cauce playas y lechos sobre el río San Francisco otorgado por CORPOGUAJIRA mediante resolución No 3034 del 05 de noviembre de 2019 y para lo cual se presentó solicitud de renovación del permiso mediante auto de trámite No 303 de 27 de mayo del 2021, en consecuencia debe dar cumplimiento las siguientes obligaciones: 193 del 2018

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso el cual estará sujeto a la reactivación del contrato 193 del 2018 del distrito de Riohacha la Guajira que tiene por objeto **Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huella en el sector de las Casitas – Las balsas** zona rural de este mismo distrito
- El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras ajustado a la fecha de reinicio del proyecto y luego de la finalización de las obras la ocupación será por la vida útil del proyecto
- El Distrito de Riohacha - La Guajira deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto
- Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras y puedan generarse alteraciones en el cauce
- Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias
- Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
- Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
- Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
- Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectado en el área intervención.
- Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
- Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.

- *No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.*
- *Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.*
- *El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.*
- *El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.*

*El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.*  
 (...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019, en favor del Distrito de Riohacha, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Dimensiones de la obra:** La obra hidráulica a ejecutar es una batea de concreto monolítico cuyas dimensiones son 88,5 m de longitud, 5 m de ancho y 0,15m de espesor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El sitio autorizado para la ocupación de cauce corresponde al río San Francisco en el punto de coordenadas Datum, Magna Sirgas:

**Tabla 3. Coordenadas de ubicación del permiso de ocupación de cauce**

Nº	Longitud trasversal en m	Cuenca		Fuente hídrica a intervenir
		Tapias		
1	88.25 m	Tapias		Río San Francisco-
Sitio visitado /		Coordenadas (Datum Magna Sirgas)		
		Origen Nacional-CTM12 (m)		Geográficas (GG-MM-SS)
		N	E	N
Ubicación del sitio de ocupación de Cauce		2778943.309	4994358.317	11°02'55.90"
				73°03'06.02"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El tiempo otorgado al Distrito de Riohacha La Guajira dentro del permiso de ocupación de cauce playas y lecho para la construcción y emplazamiento de la obra será de ocho (8) meses contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Una vez realizada las obras proyectadas la ocupación del cauce será permanente durante la vida útil del proyecto; no obstante, si durante la existencia de las mismas, se requiere una reparación o modificación de las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para la modificación a esta Autoridad Ambiental.

**PARÁGRAFO:** Si luego de construida la obra se requiere una reparación o modificación, la misma deberá solicitarse a la Corporación con la respectiva antelación, para proceder con la modificación del permiso, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Distrito de Riohacha además de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 3034 del 05 de noviembre de 2019, debe acatar las siguientes:

1. Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso el cual estará sujeto a la reactivación del contrato 193 del 2018 del distrito de Riohacha la Guajira que tiene por objeto Mejoramiento de la movilidad a través de la construcción de placa huella en el sector de las Casitas - Las balsas zona rural de este mismo distrito.
2. El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras ajustado a la fecha de reinicio del proyecto y luego de la finalización de las obras la ocupación será por la vida útil del proyecto
3. El Distrito de Riohacha - La Guajira deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto
4. Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras y puedan generarse alteraciones en el cauce
5. Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias
6. Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
7. Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
8. Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
9. Realizar un manejo de la fauna ictiológica o terrestre que pueda llegar a ser afectado en el área intervención.
10. Llevar a cabo la capacitación del personal en temas de aspectos, impactos y medidas de manejo de tipo ambiental.
11. Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
12. No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
13. Se deberá realizar la gestión social pertinente con las comunidades de interés con el fin de informar oportunamente acerca de las obras y trabajos a ejecutar en marco de desarrollo del proyecto.
14. El titular del permiso deberá presentar un informe al final de la ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, máximo dos (2) meses después de finalizada la obra.
15. El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampara el presente permiso, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Distrito de Riohacha será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Distrito de Riohacha, o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

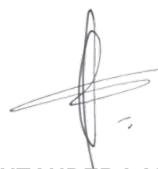
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia, conforme lo prescriben los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 7 días del mes de febrero del 2022.



**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyectó: Fabio. F.  
Revisó: J. Barros  
Aprobó: J. Palomino.  
Exp. 273/19